

A DESPACHO. 7 de marzo de 2024- Informando que el día 4 de marzo de 2024 a las 9:30 am no se llevó a cabo el interrogatorio de parte, toda vez el convocante no notificó al convocado la providencia en la cual se fijó fecha para el interrogatorio. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA
EXTRAPROCESO
Demandante: YULY ALEJANDRA FRANCO VALENCIA
Demandados: ALEXIS ESCOBAR MUÑOZ
Radicado: 2023-001703-00

Interlocutorio No. 542

Visto el informe rendido por la Secretaría y teniendo en cuenta que mediante providencia del primero de febrero de 2024 se fijó fecha para que tuviera lugar la audiencia virtual el 4 de marzo a las 9:30 am para adelantar el interrogatorio como prueba anticipada dentro de la solicitud de la referencia acorde con el artículo 183 del Código General del Proceso, la cual no se pudo llevar a cabo por omisión de la notificación del citado a cargo del peticionario, sin que se haya diligenciado oportunamente la misma, es del caso archivar el trámite, en consecuencia dispone del archivo del expediente

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN N (CAUCA);**

DISPONE:

ORDENAR el ARCHIVO del presente trámite por la razón anteriormente expuesta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz.